

Acta de las Entidades Locales

**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE
OCTUBRE DE 1.997**

A C T A

En la Ciudad de Corella a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. MELITON DIAZ CATALAN, D^a M^a VICTORIA ORTIZ GONZALEZ, D. JULIAN MANUEL ISLA CATALAN, D. JOSE JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, D^a M^a DEL MAR LIROZ ANSA, D. MANUEL IZAL RODRIGUEZ, D. JULIO MATEOS HERNANDEZ, D^a CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. ANTONIO LUIS GONZALEZ VALLES, D. SANTIAGO BERNARDINO SANZ SANZ, y D. FELIX BIENZOBAS LAZARO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE MATIAS JIMENEZ LAZARO y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas diez minutos, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día.

1.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El Sr. Presidente explica que es un tema ya conocido, que fue aprobado por unanimidad, y hoy se presenta a aprobación provisional, y se resuelve una alegación presentada.

El Sr. Mateos, en nombre del G.M.S. manifiesta que su grupo se va abstener por no quedarle claro el tema.

El Sr. Bienzobas, del G.M.I.U. manifiesta que su voto va a ser abstención ya que entiende que las alegaciones debieran haber sido estudiadas con más rigor y debiera haberse comunicado a todos los vecinos afectados.

Pásase el asunto a votación resultando cinco abstenciones (G.M.S. y G.M.I.U.) y siete votos favorables (G.M.U.P.N.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO. *La aprobación inicial del expediente de Modificación puntual de Normas Subsidiarias en su artículo 223.4 e) punto 4, en sesión plenaria ordinaria celebrada el veintinueve de julio del corriente.*

CONSIDERANDO, *que el expediente fue sometido a información pública (B.O.N. n^o 96/97).*

CONSIDERANDO, que se ha presentado alegación por parte de D. Moisés Catalán Sanz.

CONSIDERANDO, informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria de fecha ocho del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta,

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Moisés Catalán Sanz en tanto que tienen como punto de partida un concepto de propiedad privada propia del derecho romano y olvida el concepto constitucional de propiedad privada configurada con límites derivados de la función social que la misma debe desarrollar.

SEGUNDO: Aprobación provisional de la modificación del artículo 223.4 e) punto cuarto de las Normas Subsidiarias de la Ciudad de Corella quedando éste redactado en el sentido siguiente:

Las construcciones vinculadas a la producción industrial que deban emplazarse en el medio rural,

" distarán como mínimo 15 metros de linderos, estableciendo el Ayuntamiento en cada caso la distancia a cualquier otra construcción existente."

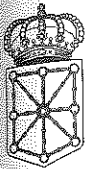
TERCERO: Dar traslado al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

2.- DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN R-16-1 Y ELECCION DEL SISTEMA DE ACTUACION.

El Sr. Presidente explica que esta actuación es consecuencia de la propia modificación de las normas habida con anterioridad aprobada por Orden Foral, y se plantea en este y el siguiente punto la delimitación de dos unidades de ejecución.

El Sr. Mateos manifiesta que en este punto el G.M.S. no va a intervenir, ya que no le gusta como se ha llevado el tema desde el principio, cree que en la negociación del convenio, en la que su grupo no ha estado presente, se ha discriminado al resto de contratistas.

El Sr. Jiménez califica la postura del G.M.S. de " falta de rigor" , ya que es un tema que arrastra de la legislación anterior, no se ha obrado incorrectamente, y piensa que los asuntos tratados con responsabilidad exigen un posicionamiento. Por otra parte señala que los compañeros del Sr. Mateos participaron en las reuniones del convenio, que nunca se han llevado a cabo con contratistas, sino con propietarios y por ello no cabe la acusación de discriminación.



Acta de las Entidades Locales

El Sr. Mateos replica que la actuación de su grupo es de lo más coherente ya que van a adoptar la misma postura de no estar presentes, porque no quieren responder de actuaciones de las que no están de acuerdo.

El Sr. Isla manifiesta que no entiende el porqué si están seguros de que existe irregularidad no votan en contra.

Una vez que el G.M.S. se ausenta de la sala, el Sr. Bienzobas fundamenta su posicionamiento de abstención, indicando que el procedimiento ha sido adecuado, pero que no tiene clara la postura y en consecuencia se va a abstener.

Pásase el asunto a votación resultando una abstención (G.M.I.U.) y siete votos a favor (G.M.U.P.N.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por D. Carmelo Alzugaray Arburua presentando proyecto de delimitación y fijación del sistema de ejecución de la Unidad R-16-1.

CONSIDERANDO, la Orden Foral 696/1.997 de 18 de junio de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Corella en la unidad R-16, promovido por los RR.PP. Carmelitas.

CONSIDERANDO, informes de Secretaría del Arquitecto Técnico Municipal e Informes favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el día, ocho del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y fijación del sistema de ejecución, como es el de compensación de la Unidad R-16-1.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante quince días para que todo vecino o interesado, pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

3.- DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN R-16-2 Y ELECCION DEL SISTEMA DE ACTUACION.

En este punto la posición de los grupos es la misma que la señalada en el anterior, pásase directamente a votación resultando una abstención (G.M.I.U.) y siete votos a favor (G.M.U.P.N.), adoptándose el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por D. Carmelo Alzugaray Arburua presentando proyecto de delimitación y fijación del sistema de ejecución de la Unidad R-16-2.

CONSIDERANDO, la Orden Foral 696/1.997 de 18 de junio de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Corella en la unidad R-16, promovido por los RR.PP. Carmelitas.

CONSIDERANDO, informes de Secretaría del Arquitecto Técnico Municipal e Informes favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el día ocho del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y fijación del sistema de ejecución como es el de compensación, de la Unidad R-16-2

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante quince días para que todo vecino o interesado, pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Antes de pasar al siguiente punto, los concejales del G.M.S. se incorporan a la sesión.

4.- REVOCACION DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE EXPROPIACION.

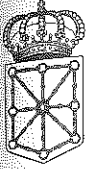
El Sr. Presidente explica que tal como se vio en comisión, la empresa ha planteado una alternativa de ubicación debido a la necesidad de cumplimiento de plazos y entendiendo que el procedimiento expropiatorio impedía desarrollar el calendario previsto.

Todos los grupos coinciden en indicar que si bien el Ayuntamiento no sale a primera vista beneficiado con la propuesta alternativa, el interés general obliga a realizar estas actuaciones.

Pásase el asunto a votación resultando aprobado por unanimidad y adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO: que el M.I. Ayuntamiento de Corella en virtud de acuerdo Plenario de fecha catorce de junio del corriente resolvió solicitar del Gobierno de Navarra para que procediese a iniciar expediente de expropiación por el procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa mediante la declaración de urgente ocupación de la parcela nº 511 del polígono 17, propiedad catastral de D. Antonio García Biezobas y la parcela nº 512 del polígono 17 propiedad catastral de D. Ruperto Monreal García, al objeto de instalar industria por la empresa C.T.C. Construcción S.A.

CONSIDERANDO: escrito de la empresa C.T.C. Construcción S.A. en el que se manifiesta la renuncia al derecho de adquisición de las parcelas nº 511 y 512 del polígono 17, objeto de expropiación.



Acta de las Entidades Locales

CONSIDERANDO, que desaparecido el requisito de necesidad de ocupación no procede continuar con el expediente de expropiación.

CONSIDERANDO, el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO, informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el ocho del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Revocar el acuerdo del M.I. Ayuntamiento de Corella adoptado en Sesión Plenaria de fecha catorce de junio del corriente en virtud del cual resolvió solicitar al Gobierno de Navarra para que procediese a iniciar expediente de expropiación por el procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa mediante la declaración de urgente ocupación de la parcela nº 511 del polígono 17, propiedad catastral de D. Antonio García Bienzobas y la parcela nº 512 del polígono 17 propiedad catastral de D. Ruperto Monreal García, al objeto de instalar industria por la empresa C.T.C. Construcción S.A.

SEGUNDO: Solicitar del Gobierno de Navarra deje sin efecto la petición señalada y archive el expediente.

5.- PERMUTA DE LAS PARCELAS 518 y 519 DEL POLIGONO 17 PROPIEDAD DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CORRELLA, POR LAS PARCELAS 660,659,658 y 654 DEL POLIGONO 17, PROPIEDAD DE LA EMPRESA C.T.C. CONSTRUCCION S.A.

Todos los grupos manifiestan su posicionamiento favorable por las razones expuestas en el punto anterior, resultando unanimidad en la votación realizada. En consecuencia y,

CONSIDERANDO, Escrito presentado por la empresa C.T.C. CONSTRUCCION S.A. proponiendo, ante la necesidad de disponibilidad inmediata de los terrenos y el problema del retraso que conlleva el procedimiento expropiatorio de las parcelas 511 y 512 del polígono 17, la reubicación de las instalaciones.

CONSIDERANDO, que del planteamiento de la nueva ubicación de la empresa se hace necesario disponer de las parcelas 518 y 519 propiedad del M.I. Ayuntamiento de Corella.

CONSIDERANDO, los artículos 129 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes

PRIMERO: Declarar la alienabilidad de las parcelas nº 518 y 519 del polígono 17 propiedad municipal.

SEGUNDO: Permutar las parcelas nº 518 y 519 del polígono 17 de titularidad municipal por las parcelas nº 660,659,658, y 654 del polígono 17, propiedad de Compañía Tecnológica de Corella-Construcción S.A.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesario para la formalización del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACION DE ANTENAS PARABOLICAS Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CORELLA

CONSIDERANDO, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de instalación de antenas parabólicas y antenas de telecomunicación en el municipio de Corella en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el catorce de agosto del corriente.

CONSIDERANDO, el sometimiento a exposición pública mediante la inserción en el B.O.N. nº 110/1.997 de doce de septiembre.

CONSIDERANDO, que no se ha producido alegación alguna.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza de Instalación de antenas parabólicas y antenas de telecomunicación en el municipio de Corella.

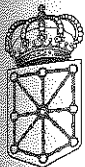
SEGUNDO: Remitir el texto para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El Sr. Biezobas indica que la ordenanza le parece bien pero deberá ir acompañada de medidas complementarias para caso de incumplimiento. El Sr. Alcalde señala que en caso de incumplimiento existen medios para hacer cumplir la ordenanza.

7.- INFORMACION DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde pasa a informar de dos acontecimientos acaecidos en los últimos días, concretamente el fallecimiento de D. Jesús García Pina, manifestando la condolencia de la Corporación a sus familiares.

Por otra parte, y coincidiendo con el funeral del que fuera Alcalde de Corella, D. Felix Armendariz Virto, el Sr. Presidente comunica a la Corporación la Resolución por la cual se decreta un día de luto oficial, por el fallecimiento del mismo. Resalta su buen



COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

C N.º 0005538

Acta de las Entidades Locales

talante, y su condición de "enamorado de Corella" que le hizo participar activamente en su desarrollo, tanto en las labores de Alcaldía como en las de Director del Grupo Escolar. Desde esta sesión, la Corporación manifiesta la condolencia a todos los familiares.

Y siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión por parte de su Presidente, extendiéndose la presente que yo como Secretaría certifico.

VºBº
EL ALCALDE

